

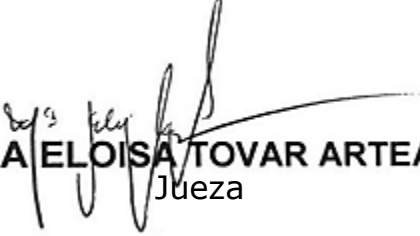


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno de diciembre de dos mil veinte

Se deniega la solicitud de pago de título judicial formulada por COLPENSIONES, en razón a que el mismo se encuentra a favor del apoderado judicial demandante por concepto de costas de primera instancia pagadas por la entidad.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2015-00397